

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

**RESOLUCION de 11 de enero de 1999, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia 919, de 29 de octubre de 1998, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.**

En el recurso contencioso-administrativo n.º 143 de 1995, promovido por el Procurador de los Tribunales D. Enrique de Francisco Simón en nombre y representación de D. Tomás del Monte González, contra la Junta de Extremadura, relativo a la «Denegación por silencio administrativo de la Consejería de Agricultura y Comercio sobre reclamación en concepto de cuantía de 5.030.700 pesetas como consecuencia de daños ocasionados en la finca rústica denominada "Hoya", sita en el Camino Vecinal de Belvís de Monroy», ha sido estimada parcialmente la reclamación formulada por el recurrente por la cantidad de 793.950 pesetas, habiendo recaído Sentencia Firme el 29 de octubre de 1998 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9-1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de Resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente, dictará la correspondiente Resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por lo tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

### R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 919 de 29 de octubre de 1995, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el recurso contencioso-administrativo n.º 143/1995, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

Rechazando la causa de inadmisibilidad y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Enrique de Francisco Simón, en nombre y representación de D. Tomás del Monte González, contra la desestimación presunta por la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura de la petición realizada en escrito presentado en fecha de 24 de marzo de 1994 en reclamación de la cantidad de 5.030.700 pesetas por los daños y perjuicios ocasionados en una finca de su propiedad, como con-

secuencia de las obras de reparación de un camino, debemos anular y anulamos el mencionado Acto por no estar ajustado al ordenamiento jurídico y en su consecuencia, se reconoce el derecho del actor a ser indemnizado por la cantidad de setecientos noventa y tres mil novecientos cincuenta pesetas (793.950), todo ello sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso.

Mérida, 11 de enero de 1999.

El Director General de Estructuras Agrarias,  
FERNANDO MEJIAS GUIADO

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

**RESOLUCION de 25 de noviembre de 1998, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014654.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 73 de la línea a 66 KV. Sta. Marina-Olivenza (a sustituir).

Final: Apoyo núm. 74 de la línea a 66 KV. Sta. Marina-Olivenza (a sustituir).

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 66.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Km.: 0,370.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Tresbolillo.